

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Comandante de Intendencia don Joaquín Zulue-ta Suárez.
Vocal: Capitán de Intendencia don Luis Bordonado La-cambra.
Vocal Secretario: Auxiliar Administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada don Luis Cánovas Martínez.

7.º En los exámenes se exigirá lo siguiente:

Para Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada y Operadores de ordenador electrónico: Conocimiento sobre funcionamiento de máquinas clásicas de fichas perforadas, mecanografía y organización de la Marina.

Para Jefes Administrativos de segunda: Gran conocimiento de organización de trabajo de oficinas. Trescientas pulsaciones por minutos de mecanografía. Cien palabras de taquigrafía por minuto con traducción correcta en seis. Conocimientos de organización de la Marina.

8.º De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.º Las funciones a realizar por los que cubran las vacantes serán, entre otras, las siguientes:

Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada: Manejo de máquinas clásicas de fichas perforadas y trabajo de rutina de oficinas y mecanografía.

Operadores de ordenador electrónico: Auxiliares en el manejo y programación de ordenador electrónico; manejo de máquina clásica de ficha perforada y trabajo de rutina de oficinas y mecanografía.

Jefes Administrativos de segunda: Organización y dirección del trabajo de oficina y redacción y clasificación de documentación.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) y tablas de salarios aprobadas por Orden ministerial 2972/63, de 26 de junio del año en curso («D. O.» número 150), por aplicación de lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 1095/63 sobre salarios del personal civil no funcionario, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Operadores de máquinas clásicas de fichas perforadas y Operadores de ordenador electrónico, asimilados, a efectos económicos, a la categoría de Perito: Sueldo base mensual de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Jefes Administrativos de segunda: Sueldo base mensual de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

b) De conformidad con los requisitos exigidos por la Orden ministerial número 1943/1960, de 22 de junio («D. O.» 147), se reconocerá a este personal el derecho al percibo de gratificaciones por razón de cargo en la forma siguiente:

Operadores de máquinas clásicas de ficha perforada: Cuatrocientas cincuenta (450) pesetas mensuales, equivalentes al 10 por 100 del sueldo base.

Operadores de ordenador electrónico: Novcientas (900) pesetas mensuales, equivalentes al 20 por 100 del sueldo base.

Jefes Administrativos de segunda: Trescientas cincuenta (350) pesetas mensuales, equivalentes al 10 por 100 del sueldo base.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba para todo este personal será de dos meses, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de enero de 1964 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Valencia y Vigo.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9.º del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, que regula el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, esta Subsecretaría anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 25 de abril y 27 de septiembre del año 1963 que se hallaban vacantes, respectivamente, las plazas de Vigo y de Valencia, las cuales habían de proveerse por el turno tercero de los establecidos en el mencionado artículo, de oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio.

Dentro del plazo reglamentario señalado en cada caso se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las dos mencionadas plazas, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas de Valencia y Vigo, pertenecientes a los Colegios de la misma denominación.

2.º Sólo podrán participar en las oposiciones, concretamente para cada una de las citadas plazas, los Corredores Colegiados de Comercio que lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto, con relación a cada vacante, en las Resoluciones insertas en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril, para Vigo, y de 27 de septiembre, para Valencia, fechas ambas del año 1963. Y que además cuenten como mínimo con los años de servicio que se exigen en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Reglamento.

Las listas de aspirantes admitidos para cada una de las dos plazas a cubrir por este turno se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Y también, en su caso, relación de los que, aun habiendo formulado la petición dentro de plazo, fueran excluidos por alguna causa legal. Si alguno de éstos considera infundada la exclusión podrá interponer recurso de reposición ante la Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin que haya recaído resolución sobre el mismo.

3.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1957 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzarán en la primera quincena del mes de mayo de 1964.

4.º El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrarán los sorteos para determinar, con respecto a cada plaza, el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

El resultado de los sorteos se fijará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda (calle de Alcalá, 11), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos e incidencias se relacionen con la misma.

5.º Las oposiciones se regirán por la instrucción y programas que se insertan a continuación de esta Orden.

6.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal pondrá a este Ministerio, con independencia para cada plaza mercantil de las dos incluidas en la presente convocatoria, al opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, siempre y cuando sea superior a la mínima señalada en la instrucción adjunta. En el caso de que con respecto a una o a ambas plazas ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante no cubierta pasará a ser provista por el turno de antigüedad en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento.

7.º Una vez aprobadas por este Ministerio las propuestas de nombramientos, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Imo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los ejercicios serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá:

a) En la resolución por escrito de uno o varios problemas de Cálculo Mercantil, en el tiempo máximo de dos horas, quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras u otros elementos que señalará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y

b) El desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos de Contabilidad por el sistema de partida doble.

En el segundo ejercicio los opositores deberán desarrollar por escrito tres temas sacados a la suerte del cuestionario que forma parte de esta instrucción. El plazo para el desarrollo de los tres temas será de tres horas.

De los tres temas uno deberá ser de Derecho civil y otro de Derecho mercantil, pudiendo el tercero ser de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda. La materia sobre la que versará este último tema será decidida por la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

2.ª Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.ª La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar por mayoría si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por el número de puntos que el opositor haya obtenido en cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en cada prueba, excluyéndose las puntuaciones más alta y la más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

A dichos efectos los apartados a) y b) del primer ejercicio podrán calificarse hasta con quince puntos cada uno. El segundo ejercicio se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima necesaria para poder ser aprobado en la oposición será de sesenta puntos.

4.ª El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de tres de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, así como también por los demás miembros cuando así lo acuerde el propio Tribunal.

5.ª Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

INDICE DE SUPUESTOS DE LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRA VERSAR LA PRIMERA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Cálculo Mercantil

Capitalización simple y compuesta.
Montantes y valores actuales.
Sustitución de créditos.
Operaciones bancarias (pignoraciones y créditos con garantía).
Operaciones bursátiles (cambio de papel).
Operaciones de cambio con moneda extranjera.
Cuentas corrientes con interés.
Teoría general de las rentas ciertas.
Amortización de préstamos.
Amortización de empréstitos.
Usufructo, nuda propiedad y valor de una obligación.

Valor real de las obligaciones teniendo en cuenta los impuestos.

Problemas de inversión en las empresas.
Problemas de financiación de empresas.

INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRA VERSAR LA ASEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Contabilidad

Contabilidad de empresas desde el punto de vista objetivo y subjetivo.

Cuentas en moneda extranjera.

Emisión y amortización de empréstitos y servicio financiero de los mismos.

Liquidaciones de ejercicio.

Constitución, transformación, fusión, disolución y liquidación de empresas.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, jurídico, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados. Estudio crítico de la misma.

CUESTIONARIO SOBRE LOS QUE VERSARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Teoría de Economía y Hacienda

Tema 1.º El consumo, el ahorro y la teoría elemental de la renta: La función de consumo.—La determinación elemental de la renta.—El multiplicador.—Factores que influyen en los gastos de consumo.

Tema 2.º El Estado y el nivel de la renta: Los gastos públicos, los impuestos y el nivel de equilibrio de la renta nacional.—Análisis algebraico de los impuestos y de los gastos públicos.

Tema 3.º El nivel de la inversión: Introducción.—El valor actual de un activo rentable.—La decisión a invertir.—Factores que influyen en los gastos de inversión.

Tema 4.º El interés y el dinero: Introducción.—La oferta monetaria.—La demanda monetaria.—Teorías alternativas de la demanda monetaria.—Resumen.

Tema 5.º El equilibrio general de los mercados del producto y monetario: Introducción.—Derivación gráfica de las funciones inversión-ahorro y oferta-demanda monetaria.—El Estado y el equilibrio general.—Desplazamientos de las funciones inversión-ahorro y oferta-demanda monetaria.

Tema 6.º La demanda monetaria y la política de estabilización: Introducción.—Un modelo intermedio clásico-keynesiano.—La política monetaria y la demanda de inversión inelástica con respecto al tipo de interés.—La demanda de transacciones elástica con respecto al tipo de interés.—Derivación matemática de los resultados políticos.

Tema 7.º El nivel de empleo: Introducción.—La doctrina clásica.—La economía keynesiana y el nivel de empleo.—Los salarios monetarios y el empleo.—Otras observaciones acerca de los salarios monetarios y el empleo.—Resumen y conclusiones.—Efecto de una reducción de los salarios monetarios.

Tema 8.º El pleno empleo, el nivel de precios y la teoría del interés: Introducción.—El nivel de precios y el tipo de interés en el pleno empleo.—Teorías reales y monetarias del interés.—Observaciones finales.—Derivación matemática de los resultados.

Tema 9.º El comercio internacional y el nivel de la renta nacional: Introducción.—Mecanismos automáticos de ajuste.—La devaluación y la balanza de pagos.—Los aranceles, los contingentes o cuotas y la balanza de pagos.—Observaciones finales.

Tema 10. La economía expansiva: Introducción.—Un modelo de economía expansiva.—Un modelo inestable.—El coeficiente de capital y la renta «per cápita».

Tema 11. La inflación: Introducción.—Las consecuencias de la inflación.—La inflación de demanda.—La inflación de costes.

Tema 12. Los ciclos económicos: Introducción.—Una moderna teoría de los ciclos.—Fuentes de perturbación.—El crecimiento constante: la tendencia y el ciclo.

Tema 13. Los problemas de la política fiscal: Introducción. La política presupuestaria y la estabilidad.—Los problemas de la tributación y el gasto.

Tema 14. La financiación de los gastos públicos: Introducción.—La financiación de los gastos públicos y la carga de la Deuda.—La carga de la Deuda pública a lo largo del tiempo.—La Deuda nacional y la estabilidad económica.—El análisis sobre la carta de la Deuda pública.

Tema 15. Características de los países subdesarrollados: Características económicas.—Estructura económica de un país subdesarrollado.—Funcionamiento de una economía subdesarrollada.—El «círculo vicioso» de la pobreza.

Tema 16. Aspectos no económicos de los países subdesarrollados: Aspectos culturales y políticos.—Las estructuras de encuadramiento y los frenos al desarrollo.

Tema 17. Modalidades históricas del desarrollo económico: Los desarrollos espontáneos.—Los desarrollos planificados.—Los desarrollos abiertos y cerrados.

Tema 18. Elementos de una política de desarrollo: Los objetivos internos y externos.—El marco del desarrollo económico. Los instrumentos para el desarrollo.

Tema 19. La renta nacional de España: Su evolución durante el presente siglo.—Comparación con otros países.—Composición y distribución de la renta nacional española.

Tema 20. La economía agraria española: La agricultura y su importancia en España.—Principales problemas de la agricultura española.—Aspectos sociales y políticos del agro español.

Tema 21. La industria en España: Evolución de la industria española.—El proceso de industrialización en España.—Las relaciones interindustriales.—Obstáculos al desarrollo industrial de España.

Tema 22. El sistema monetario y financiero español: La organización del dinero y el crédito.—El Banco emisor.—La Banca privada.—El mercado de capitales.

Tema 23. El comercio exterior de España: Su evolución y composición.—La balanza de pago española.—España y la integración económica europea.

Tema 24. Plan de desarrollo de la economía española: Los problemas estructurales e institucionales.—Las inversiones y la economía española.—El desequilibrio interregional.—El paro encubierto en España.—El «desequilibrio fundamental» de nuestra balanza de pagos.

Derecho civil

- Tema 1.º Capacidad del menor.
 Tema 2.º Influencia del sexo sobre la capacidad jurídica.
 Tema 3.º Capacidad y representación de las personas jurídicas.
 Tema 4.º Cotitularidad de derechos.—Sus clases.—Especial referencia a la de títulos-valores.
 Tema 5.º La propiedad horizontal.
 Tema 6.º La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de posesión.
 Tema 7.º Hipoteca de títulos-valores.
 Tema 8.º Las donaciones de valores mobiliarios y posibilidades de actuación de los Corredores de Comercio Colegiados en ellas.
 Tema 9.º Las sustituciones fideicomisarias en orden a la pignoración o venta de valores.
 Tema 10. El negocio jurídico fiduciario y sus aplicaciones en Derecho español.
 Tema 11. Contrato en favor y en daño de tercero.
 Tema 12. Las cláusulas de estabilización de valor.
 Tema 13. El contrato de mandato y problemas que puede plantear al Corredor de Comercio Colegiado.
 Tema 14. El autocontrato en nuestro Derecho positivo, en la doctrina y en la jurisprudencia.
 Tema 15. La concurrencia y prelación de créditos.—Especial referencia a los intervenidos por Agentes mediadores.

Derecho Mercantil

- Tema 1.º La empresa y el empresario mercantil en la moderna concepción del Derecho Mercantil.
 Tema 2.º Actos que interviene el Agente Mediador Colegiado: Valor jurídico de su intervención.—Valor jurídico del Libro Registro y de los asientos del mismo.
 Tema 3.º La representación en Derecho Mercantil.
 Tema 4.º Reflejos de la sociedad legal de gananciales en el Código de Comercio.
 Tema 5.º Registro Mercantil: Estudio comparativo del Registro de comerciantes y del Registro de buques y aeronaves.
 Tema 6.º La Sociedad Anónima: Modernas orientaciones y perspectivas futuras de este tipo de Sociedad.
 Tema 7.º La figura jurídica del administrador en la Sociedad Anónima.
 Tema 8.º Protección de las minorías en las Sociedades Anónimas.
 Tema 9.º La obligación como título representativo de partes alícuotas de un empréstito.—Su estudio comparativo con la acción.—Las obligaciones como objeto de negocios jurídicos.
 Tema 10. El usufructo y la nuda propiedad de títulos valores: Especial referencia a los valores de renta fija y de renta variable.
 Tema 11. El derecho de preferente suscripción y problemas que origina la negociación bursátil y extrabursátil del mismo.—El derecho de suscripción de acciones atribuido a los obligacionistas en casos de canje previstos en la escritura de emisión.
 Tema 12. El Sindicato de Obligacionistas en la legislación española.
 Tema 13. La Sociedad de capital variable: Estudio de las mismas en Derecho comparado y posibilidades de admisión en nuestro Derecho.
 Tema 14. Formas sociales de concentración de Empresas.
 Tema 15. Las Sociedades de inversión mobiliaria: Concepto doctrinal y normas legales.
 Tema 16. Valores mobiliarios.—Estudio de la posesión de los mismos.—Los valores mobiliarios como objeto de negocios jurídicos e intervención de éstos por los Agentes Mediadores Colegiados.—Valor jurídico de la póliza.
 Tema 17. La letra de cambio y diversas finalidades para que se utiliza.—Especial referencia a las letras de favor, comerciales y financieras.—El domicilio en la letra de cambio.
 Tema 18. La intervención en la letra de cambio por Agente Mediador Colegiado.—Excepciones al ejercicio de la acción cambiaria.

Tema 19. El aval cambiario y extracambiario.

Tema 20. El contrato de apertura de crédito en sus distintas formas.—Intervención de este contrato por Agente Mediador Colegiado.—Valor jurídico de la póliza.

Tema 21. El descuento y el redescuento bancario.—La intervención de las operaciones de descuento y redescuento por Agentes Mediadores de Comercio.

Tema 22. El Agente Mediador de Comercio ante los actos y contratos del Derecho marítimo.

Tema 23. La suspensión de pagos y la quiebra.—Créditos privilegiados.—Especial referencia a los intervenidos por Agentes Mediadores.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º El sector público en la economía española: Sus diversos componentes.—Examen del sector público a través de la contabilidad nacional.

Tema 2.º Presión fiscal: Discusión del concepto.—Presión fiscal y desarrollo económico.—Estimación de la presión fiscal en España y comparación internacional.

Tema 3.º Financiación de la guerra 1936-39.—Consideración especial de los préstamos del Banco de España.—La Ley de 16 de diciembre de 1940.

Tema 4.º La reforma tributaria de 26 de diciembre de 1957. El régimen de evaluación global en el Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.

Tema 5.º Modificaciones tributarias posteriores a la Ley de 26 de diciembre de 1957.—Rasgos fundamentales de la distribución de la carga tributaria en la actualidad.

Tema 6.º El sector público en el Plan de Desarrollo Económico.—Programa de inversiones públicas.

Tema 7.º El impuesto sobre la renta de capital y la auto-financiación de las Empresas.—Postura adoptada en otros sistemas fiscales.

Tema 8.º Repercusiones de un proceso inflacionista sobre la contabilidad de las Empresas.—Tributación normal y excepcional de la regularización de activos.—La Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones posteriores.

Tema 9.º Efectos sobre la economía nacional de la Contribución sobre la renta.—Análisis especial de los problemas suscitados por el proceso de capitalización.

Tema 10. Discusión acerca del gravamen de las ganancias de capital.—Soluciones españolas: El Impuesto complementario de emisión y el artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. Las primas de emisión de acciones y su régimen tributario.

Tema 11. Régimen tributario de las operaciones bancarias. Justificación de la exención impositiva en los créditos y préstamos intervenidos por Agente Mediador.

Tema 12. La tributación de las letras de cambio.—Repercusiones de una diferenciación entre letras comerciales y financieras.

Tema 13. La Deuda pública española: Relación con las principales magnitudes económicas.—Evolución histórica de la Deuda pública.

Tema 14. El proceso de monetización de la Deuda pública como ingreso extraordinario de la Hacienda española.—Monetización directa e indirecta.

Tema 15. La Deuda pública y el mercado de capitales: Examen de la «presión financiera».—La institucionalización de la demanda.

Tema 16. Financiación de las Empresas del Instituto Nacional de Industria.—Características de las Obligaciones INI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Jefatura de Lerida.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio de este Ministerio que a continuación se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Lerida.

Madrid, 3 de enero de 1964.—El Subsecretario, Vicente Morts